



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DITAH**

Nro. GS-2025-

/ DITAH-ASJUR- 20.7

Bogotá D.C. 19 OCT 2025

Señor (a)  
 USUARIO ANÓNIMO  
 Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta a SIPQR2S No. 766409-20250926

En atención al documento del asunto, mediante el cual fue allegado de forma anónima a esta dependencia, indicando lo siguiente: "DIAS MESES AÑOS ACTUALIDAD TORTURADO POLICÍA NACIONAL POR ESO NOS HABLAMOS FAMILIA" SIN OFENDER DOCTORES COMANDANTE DEMÁS NO SON SINCEROS TODO UN PAÍS COMO TRABAJADOR, SIENDO UN TRABAJO LEGALIZADO POR ESO A VECES DÉJESE LLEVAR DE LOS DEMÁS ES UN DECIR DISCULPE INCOMODARLOS PERO NADIE TUVO LA SOLUCIÓN NI DOCTORES DEL MISMO TRABAJO SERÍAN FALSOS NO SERÍAN SINCEROS DECIR LA VERDAD QUE EL PROBLEMA LO TIENE EL TRABAJO Y SUS TRABAJADORES NADIE VA ACEPTAR QUE TENGA PEDIR DISCULPAS DE UNA MASACRE ES UN EJEMPLO COMO LO VEN NOTICIAS Y DIAS MESES AÑOS INTERFERIENDO EN UNA PERSONA PUEDE SER ODISO ¿ NAZI NO SE OFENDAN ES BUSCANDO LA VERDAD EN ODISO EN SUS TRABAJADORES QUE MÁS ENTRADAS TIENEN EL 100 ¿ DE SUS TRABAJADORES HAY PERSONAS SIENDO POLICÍAS LO TIENEN YO ME SIENTO UN FRACASADO VER COMO ME PASAN LOS AÑOS Y NUNCA PUDE TENER MÁS ENTRADAS LABORALES FRASE QUE PIENSAS MI MUNDO QUE NUNCA PUDE LOGRAR NADA SIENDO PERDEDOR SIEMPRE DIGAN CUANTAS ENTRADAS TIENEN DEMÁS POLICÍAS DE NEGOCIOS AHORA COMO PERSONAS ESTORBO MANDAN LOS DEMÁS TRABAJADOR DE DRAMATIZACIÓN O PONERLOS A TRABAJAR CERCA A UNO Y PASAN LOS AÑOS NO S PUEDE HABLAR HABÍAN PERSONAS QUÉ ENTRABAN EN ESTO SOÑANDO GRANDE SIEMPRE PERDEDOR LA MAYORÍA QUE SE NOS ACERCAN SIENDO POLICÍAS LÓGICO SI VAN HABLAR MENTE MALDAD DAÑADA HABLAR DE DELITOS Y DEMÁS"; situación por la cual, es dable traer a colación lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", así :

"(...) **Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que deseé presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

**Parágrafo 1º.** La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

**Parágrafo 2º.** En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

(...)

**Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.** Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

(...)”.

Por lo anterior, una vez analizado el escrito anónimo se logra observar que carece de elementos mínimos como son: (*Los nombres y apellidos completos del solicitante, El objeto de la petición, dirección donde recibirá correspondencia, las razones en las que fundamenta su petición*), ya que estos insumos nos permitirían conocer en detalle lo pretendido, por lo anterior; comedidamente solicito que amplie la presente solicitud indicando el objeto y la finalidad de la misma y con ello poder tener claridad sobre sus pretensiones, para luego emitir una respuesta de fondo desde el marco de nuestras competencias.

Finalmente, la Dirección de Talento Humano, manifiesta el compromiso de atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

Capitán CRISTEN ZULIMA CASTRO RADA  
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos Dirección de Talento Humano

Elaboró: IT. Jorge León Pinilla Zapata  
DITAH-ASJUR

Revisó: CT. Cristen Zulima Castro Rada  
DITAH-ASJUR

Fecha de elaboración: 19-10-2025  
Ubicación: Z:6. Y:13 REQUERIMIENTOS\2. MEMORANDOS\2025\10.

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 515 9053  
[ditah.asjur1@policia.gov.co](mailto:ditah.asjur1@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2025-079099-DITAH